

**RESOLUCIÓN No. 032 de 2017**

*Tunja, 03 de noviembre de 2017*

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago"*

**Referencia: Proceso de cobro Administrativo Coactivo No. 2017-027**  
**Demandado: DUVER ABRELIANO MARTINEZ SANCHEZ**  
**C.C o Nit.: 1.056.029.736**

La funcionaria ejecutora de la Regional Boyacá del ICBF, en uso de las facultades conferidas por los artículos 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992, 5 de la Ley 1066 de 2006, 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el libro V título VIII del Estatuto Tributario y artículo 10 de la Resolución 384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, Resolución 2934 del 2009 y la Resolución No. 2278 de 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y, de acuerdo a los siguientes:

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas de orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 027 de fecha 30 de octubre de 2017, este Despacho abocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Financiero del ICBF de la Regional Boyacá, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2016 proferida por el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ, mediante la cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, al señor DUVER ABRELIANO MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.029.736, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se verifique el del pago total de la obligación, liquidados desde el día 16 de diciembre de 2016, a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo mes de mora, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

Que la Sentencia de fecha 12 de diciembre de 2016, proferida por el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ, mediante la cual se impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, se encuentra ejecutoriada desde el día 16 de diciembre de 2016 y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del señor DUVER ABRELIANO MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.029.736, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

Que la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional Boyacá del ICBF mediante memorando con radicado interno No. I-2017-115731-1500 de fecha 31 de octubre de 2017, certificó que el Señor DUVER ABRELIANO MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.029.736, adeuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE, por concepto de capital, más los intereses de mora causados con corte al día



30 de octubre de 2017 por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$168.323) M/CTE causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia por el sistema de causación diaria, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que el ICBF Regional Boyacá es competente conforme a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución 384 de 2009 y artículos 2.4.1 y 2.4.2 de la Resolución No. 2934 del 2009.

Que el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008 en concordancia con memorando con radicado interno No. I-2017-051836-0101 de fecha 26 de mayo de 2017 emanado de la Oficina Asesora Jurídica, establece los intereses moratorios que se causaran para obligaciones dinerarias contenidas en sentencias judiciales que se ejecuten por cobro coactivo del ICBF.

Que el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 Reglamentada por el Decreto 2174 de 1992 otorga facultades a las Entidades de Orden Nacional para adelantar el cobro de sus acreencias mediante jurisdicción coactiva.

Que este despacho es competente para conocer el proceso, con fundamento en los artículos 10 y 11 de la Resolución No. 384 de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF y a los numerales 2.4.2 y 2.4.3 de la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009, "Por medio del cual se adoptó el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo". Que, por otra parte, es necesario identificar bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio de Instituto.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Boyacá en contra de DUVER ABRELIANO MARTINEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.056.029.736, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE, por la obligación contenida en la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2016 proferida por el JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ, mediante la cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN a favor del ICBF, más los intereses moratorios que se causen a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el respectivo mes de mora o la que señale la ley, de conformidad con la normatividad vigente, desde su exigibilidad el día 16 de diciembre de 2016 y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - Regional Boyacá, cuenta corriente No. 1503003415-9 del Banco Agrario de Colombia señalando en número del proceso coactivo No. 2017-027.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero se podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**

Central destino: **PO.TUNJA** Fecha Pro-Acepción: 14/11/2017 10:54:16  
 Orden de servicio: **8765748** RN858093382CO

<b>Valores Destinatario Remitente</b> 100 080	<b>Envío/Razón Social:</b> INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL BOYACA <b>Dirección:</b> Carrera 6 No. 73-90 Tunja <b>Teléfono:</b> (7450717) <b>Código Postal:</b> <b>1029000</b> <b>Ciudad:</b> TUNJA <b>Depto:</b> BOYACA <b>Código Operativo:</b> 1029000	<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rechazo <input type="checkbox"/> CI Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NI No contactado <input type="checkbox"/> NR No recibido <input type="checkbox"/> FA Falta de <input type="checkbox"/> NO No reconocido <input type="checkbox"/> AC Apartado Censurado <input type="checkbox"/> DI Desconocido <input type="checkbox"/> FU Fuerza Mayor	<b>1029</b> <b>PO.TUNJA</b> <b>CENTRO B</b> <b>000</b>
	<b>Nombre/Razón Social:</b> DUVER ABRELIANO MARTINEZ SANCHEZ <b>Dirección:</b> VEREDA MERCAN <b>Tel:</b> <b>Ciudad:</b> SABOYA	<b>Fecha de entrega:</b> <b>Distribución:</b> <b>Gestión de entrega:</b> <b>249</b> <b>Milton Javier Lopez</b> <b>C.C. 1 049.618 873</b>	

102900010050808858093382CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co



12/7/2019

svc1.sipost.co/trazawebsip2/frnReportTrace.aspx?ShippingCode=RN892665598CO



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**

**472**

Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

